



MINISTERIO
DE SALUD

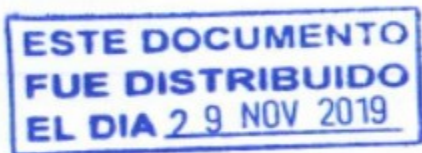
HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



VERSION PUBLICA

RESOLUCION MODIFICATIVA DE AMPLIACION N° 15/2019, EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las once horas del día veintidos de Noviembre del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional General "San Pedro", suscribió el contrato N°. 38/2019, por un monto de: Nueve mil cuatrocientos once 89/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 9,411.89); denominado: Suministro de Insumos Médicos, Odontológicos y Laboratorio Clínico, de fecha treinta de Mayo del dos mil diecinueve, con la Empresa **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**; y distribuido el día treinta y uno de Mayo del presente año.

- II. Que en la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 01/2019, Suministro de Insumos Médicos, Odontológicos y Laboratorio Clínico, para el Hospital Nacional General San Pedro año 2019, Resolución de Adjudicación No. 05/2019, Modificativa de Resolución de Adjudicación No. 02/2019, las cantidades contratadas no alcanzaron para cubrir al final del año, en vista que la demanda se ha incrementado, y el presupuesto asignado a este rubro fue insuficiente para cubrir las necesidades reales del Hospital.

- III. Que según solicitud recibida en fecha catorce de Noviembre del dos mil diecinueve, suscrita por el doctor Miguel Ángel Manzano Reyes, en su calidad de Unidad Solicitante y Medico Asesor de Insumos Médicos, donde manifiesta que necesita de varios insumos para finalizar el año, por lo cual solicita la ampliación del contrato de los renglones 13, 110, 133, 135 y 141, ya que es indispensable contar con ellos para la atención de los pacientes que demandan la atención de los servicios de salud.

VERSION PUBLICA

- IV. Que el Jefe de la Unidad financiera Institucional, brindo la asignación presupuestaria por un monto de Cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete 33/100 dólares, (\$48,737.33).
- V. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 83 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y las condiciones del suministro permanecen favorables para la Institución; tal como lo establece el solicitante en la solicitud.
- VI. Que según nota del contratista DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. firmada por el Sr. FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO; en su calidad de Representante Legal, mediante la cual manifiesta su consentimiento en la Ampliación del contrato No. 38/2019.
- VII. Que el contrato en la clausula décima primera, da la facultad para poderlo modificar.
- VIII. **POR TANTO;** con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS, en nombre del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután.

RESUELVO:

- I **AMPLIAR** el Contrato N°. 38/2019, en los renglones Nos. 13, 110, 133, 135 y 141, según el siguiente detalle:

REN-GLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTRE-GAS
13	CODIGO: 10500015 ESPACIADOR DE VOLUMEN, PLASTICO Y ATOXICO, CON MASCARILLA Y ADAPTADOR UNIVERSAL, USO PEDIATRICO.					

VERSION PUBLICA

	<p>ESPACIADOR DE VOLUMEN, BRON-AIRE PEDIATRICO CON MASCARILLA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD MAS ADAPTADOR UNIVERSAL, VOLUMEN: 310ML./ LONGITUD DE CAMARA: 22CM, PLASTICO Y ATOXICO, APROBADO POR FDA, CUMPLE NORMAS Y STANDARES AMERICANOS, MATERIAL ESPECIAL NO PERMITE QUE EL MEDICAMENTO SE ADHIERA A SUS PAREDES, FACIL UTILIZACION, MASCARILLA PERMITE NO SOLO LA UTILIZACION EN PEDIATRIA SI NO TAMBIEN EN PERSONAS DE TERCERA EDAD, MERCADO EN ALTO RELIEVE EN EL EXTERIOR DE LA CAMARA / EN MASCARILLA, MARCA: BRON-AIRE, ORIGEN: EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS BIENES EN EL ALMACEN RESPECTIVO.</p>	C/U	300	\$1.26	\$ 378.00	1
110	<p>CODIGO: 10702175</p> <p>FIBRA HEMOSTATICA CON BASE A CELULOSA 4" X 8", EMPAQUE INDIVIDUAL</p> <p>CODIGO: ETHICON 1952 SURGICAL 4 X 8, FIBRA HEMOSTATICA CON BASE A CELULOSA OXIDADA REGENERADA DE 4" X 8" (10 X 20) CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, MARCA: ETHICON, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: NO MENOR A 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS BIENES EN EL ALMACEN RESPECTIVO.</p>	C/U	15	\$34.73	\$ 520.95	1

VERSION PUBLICA

<p>133</p>	<p>CODIGO: 11102015</p> <p>CATGUT CROMICO NO. 4/0, LONGITUD (45 - 75)CM, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)MM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p>CODIGO ETHICON: G121T, CATGUT CROMADO 4-0, SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE, CALIBRE 4-0 CON AGUJA SH, 1/2 CIRCULO REDONDA DE 26, 0MM HEBRA DE 70CM, AGUJA DE ACERO INOXIDABLE GRADO PREMIUM, CON CUERPO ESTRIADO LONGITUDINAL EN LA CURVATURA INTERNA Y EXTERNA, LO CUAL PERMITE ESTABILIDAD EN EL PORTA AGUJAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, MARCA: ETHICON, ORIGEN: BRASIL/USA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS BIENES EN AL ALMACEN RESPECTIVO.</p>	<p>C/U</p>	<p>36</p>	<p>\$ 3.65</p>	<p>\$ 131.40</p>	<p>1</p>
<p>135</p>	<p>CODIGO: 11102025</p> <p>CATGUT CROMICO NO. 2/0, LONGITUD (70 - 90)CM, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35 - 37)MM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.</p> <p>CODIGO ETHICON: 811, CATGUT CROMADO 2-0, SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE, CALIBRE 2-0 CON AGUJA ct-1, 1/2 CIRCULO REDONDA DE 36, 4MM HEBRA DE 70CM, AGUJA DE ACERO INOXIDABLE GRADO PREMIUM, CON CUERPO ESTRIADO LONGITUDINAL EN LA CURVATURA INTERNA Y EXTERNA, LO CUAL PERMITE ESTABILIDAD EN EL PORTA AGUJAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, MARCA: ETHICON, ORIGEN: BRASIL/USA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS BIENES EN AL ALMACEN RESPECTIVO.</p>	<p>C/U</p>	<p>280</p>	<p>\$1.80</p>	<p>\$ 504.00</p>	<p>1</p>

VERSION PUBLICA

141	<p>CODIGO: 11106055</p> <p>SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)MM, LONGITUD 75CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.</p> <p>CODIGO ETHICON: K832H, SEDA NEGRA3-0, SEDA NEGRA TRENZADA NO ABSORBIBLE, CALIBRE 3-0 CON AGUJA SH, ½ CIRCULO REDONDA DE 26, 0MM, HEBRA DE 75CM ,AGUJA DE ACERO INOXIDABLE GRADO PREMIUM, CON CUERPO ESTRIADO LONGITUDINAL EN LA CURVATURA INTERNA Y EXTERNA, LO CUAL PERMITE ESTABILIDAD EN EL PORTA AGUJAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, MARCA: ETHICON, ORIGEN: BRASIL/USA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS BIENES EN AL ALMACEN RESPECTIVO.</p>	C/U	100	\$ 3.20	\$ 320.00	1
MONTO TOTAL AMPLIADO					\$ 1,854.35	

- II. Deberá reflejar en la factura el número de la modificativa adicionalmente a lo establecido en la clausula cuarta facturas del contrato.
- III.- Ampliar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la ampliación, por un monto de CIENTO OCHENTA Y CINCO 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$185.44) por un plazo de dos años contados a partir de la fecha de entrega de los insumos, se le conceden diez días hábiles posteriores a la entrega para ser presentada la garantía en la U.A.C.I. de este Hospital en Original mas 3 fotocopias.
- IV.- La entrega de los Insumos será del 100% en una sola entrega, el plazo es de 6 días calendario a partir de la fecha de distribución de la modificativa, no habrá prorroga para la entrega.

VERSION PUBLICA

- V.-** El monto total del contrato con la ampliación es de Ocho mil seiscientos setenta y ocho 00/00 dólares, (\$ 11,266.24).
- VI.-** La presente modificativa entrará en vigencia a partir del día de su distribución.
- VII.-** Se mantienen en firme las demas condiciones contractuales.

La presente modificativa forma parte integrante del contrato.

NOTIFIQUESE.



DIRECTOR